

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.  
*Oficinas fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.  
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### SECRETARIA

Don José Robles Fonseca, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Salamanca, Jefe de Negociado de Administración Civil del Cuerpo técnico del Ministerio de la Gobernación.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia Fiscal instructor para la incoación del expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Sabas de la Peña Gómez, número 1 del Cuerpo Administrativo Provincial, por su conducta al frente del Hospital Provincial de Madrid durante más de veinte años, abnegación y sacrificio en relación con los asistidos, en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. de 29 de julio de 1910 y disposiciones concordantes, queda abierto dicho expediente, pudiendo cuantas personas conocedoras de los hechos meritorios citados deponer en el mismo, verbalmente o por escrito, ya en pro o en contra de la propuesta de ingreso que formula la Excelentísima Diputación Provincial, y durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante esta Fiscalía (Gobierno Civil, calle Mayor, 69, Sección 2.ª, de once a doce de la mañana.

Madrid, 11 de octubre de 1943.—El Fiscal instructor, José Robles Fonseca.  
(G. C.—3.785)

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

La Excmo. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 de septiembre, con sanción del Pleno en 30 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reconstrucción y reforma de las oficinas de la Dirección, Policía, Correos y Telégrafos, y reparación de la cubierta en el Mercado Central de Frutas y Verduras.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 8 de octubre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.169)

La Excmo. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 de septiembre último, con sanción del Pleno en 30 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de instalación de aceras en la avenida circular de la Necrópolis del Este.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de octubre de 1943.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—5.170)

\*\*\*\*\*  
**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

### Recaudación de Hacienda de la Zona de la Latina

#### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

*Provincia de Madrid.*—8.ª Zona de la Latina.—*Término municipal de Madrid.*  
*Contribución Territorial Urbana.*  
Ocho trimestres 1939-40

Don Alfonso de Noreña Gutiérrez, Recaudador de Hacienda en la Zona de la Latina, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el Centro Instructivo Obrero de Madrid, por débitos de Contribución de los trimestres arriba indicados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

#### «Providencia»

No habiendo satisfecho el deudor a quien se refiere este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al referido deudor, sito en la carrera de San Francisco, 11, de esta capital, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del distrito de la Latina, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 30 del corriente mes, a las diez de la mañana, y en el salón destinado al efecto del Juzgado Municipal del distrito de la Latina, sito en la carrera de San Francisco, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Como el deudor ha sido declarado rebelde, anúnciese al público por medio de edictos, que serán fijados en la Tenencia de Alcaldía, Juzgado Municipal, en esta Oficina Recaudatoria e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndolo al mismo tiempo al Banco Hipotecario de España, antes de la publicación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 del Estatuto de Recaudación vigente.

Madrid, a 4 de octubre de 1943.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que se expresan:

Clase de la finca.—Casa sita en la carrera de San Francisco, de esta capital, distrito de la Latina, y señalada con el

número 11. Hace fachada al Norte con la carrera de San Francisco, y linda: por la izquierda, entrando, a Oriente, con la casa número 9 de la misma calle y con las casas números 1, 3, 5 y 7 de la calle de las Aguas; al Sur, o espalda, con una parcela de terreno y con el solar de la calle del Angel, núm. 6, y por la derecha, o Poniente, con la casa número 13 de la Carrera de San Francisco, y con dicho solar número 6 de la calle del Angel. Tiene una superficie de 892 metros y 73 decímetros cuadrados, equivalente a 11.498 pies cuadrados y 45 decímetros.

Nombre del deudor.—Centro Instructivo Obrero.

Líquido imponible.—Diez mil doscientas sesenta pesetas.

Capital.—Doscientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas.

Cargas que gravan el inmueble.—El capital de quinientas pesetas, por media luz del censo de farol y sereno, inscrito en la actualidad a favor de don Estanislao de Urquijo y Ussia, por herencia y legado de su padre, don Juan Manuel de Urquijo y Urrutia, y una hipoteca constituida por la Asociación Centro Instructivo Obrero, representada por su Presidente, don José Luis de Retortillo y León a favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de ochenta mil pesetas de capital, por término de treinta años, con el interés de cinco enteros y veinticinco céntimos por ciento anual, sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos, y de quinientos mil pesetas por costas, gastos y perjuicios e indemnización en caso de rescisión con condición suspensiva, según escritura otorgada en Madrid, a 10 de septiembre de 1928, ante el Notario don José Valiente y Soriano, como sustituto de su compañero, don Juan Crisóstomo de Pereda y Górriz. Y otra anotación preventiva de secuestro a favor del mencionado Banco Hipotecario de España, decretada por el Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, en autos seguidos por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del expresado Banco Hipotecario de España, contra el Centro Instructivo Obrero, sobre secuestro de dicha finca por virtud de un crédito hipotecario de ochenta mil pesetas, a asegurar dicha anotación la cantidad de cuarenta mil seiscientos treinta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motivaron los autos, y la de cinco mil pesetas para costas y gastos, según mandamiento expedido por duplicado con fecha 4 de marzo de 1943, por don Ricardo Álvarez Mastín, Juez de primera instancia número 9 de esta capital.

Valor para la subasta.—Doscientas

cincuenta y seis mil quinientas pesetas.  
 2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.  
 3.º Que los títulos de propiedad del inmueble (si lo entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.  
 4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

7.º Si transcurrida una hora no se hubiese presentado ningún licitador, se abrirá nuevamente la subasta por espacio de media hora, rebajando una tercera parte del valor de la primera subasta, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la última valoración, conforme dispone el artículo 118 del citado Estatuto.

En Madrid, a 5 de octubre de 1943.  
 Alfonso de Noreña.

(G. C.—3.782)

### Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

Instruido expediente de autorización para enajenar un solar, sito en esta capital, calle de Quintana, número 38, propiedad de la Institución «Asilo de Santa Cristina», de conformidad con lo que previene el último párrafo del artículo 2.º del R. D. de 29 de agosto de 1923, se concede audiencia por veinte días a los interesados en los beneficios de la Fundación citada, para que puedan durante dicho plazo formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho respecto a la venta del inmueble que se pretende, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Corporación (Amor de Dios, 6), de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1943.—El Secretario, Fernando Gil. — Visto bueno: El Vicepresidente, R. Barriobero.

(G. C.—3.788) (O.—5.171)

### Ministerio de Hacienda

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los Cupones de las Deudas, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (6). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 9, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 83.912 al 14; 273.203 al 205, 360.435 y 36, 407.353 al 66, 407.372 al 75, 407.458 al 61, 407.514 al 16, 647.176 al 79, 901.531 a 61.

Serie B, números 79.225 al 29, 79.252, 88.165.

Serie C, números 13.895, 23.221 al 23, 63.722, 71.865 y 66, 79.892, 134.099, 134.103, 136.659 y 60.

Serie D, número 40.189.  
 Serie G, números 44.762 al 64.  
 Serie H, número 35.406.

Factura número 10, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 581.537, 608.032, 610.055 y 56, 611.034, 620.180 y 81, 631.484 al 86, 640.402 al 484, 640.489 al 95, 640.516 y 17, 640.522 al 28, 640.563 al 66, 640.584 y 85, 677.923 al 29, 705.157, 716.053, 717.655, 741.238 al 40, 817.705 al 711, 846.831, 864.925, 869.655 al 61, 870.380 y 81, 871.216 al 43, 879.159, 885.613, 885.935 y 36, 896.194, 902.145 al 52, 902.313, 909.269.

Factura número 11, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 15, 12.620 al 22, 74.403, 88.928, 89.726, 115.603 al 5, 139.506, 214.078 y 79, 275.114, 288.416, 288.421, 297.444, 319.749, 320.521 al 24, 320.527, 320.529 y 30, 320.532, 328.387, 344.222, 346.205 y 6, 346.510, 360.428 al 31, 360.463 al 70, 383.860, 417.101, 455.819, 523.192 al 94, 575.771, 640.540, 871.959 al 62, 871.986 al 92, 871.994 al 96, 875.765, 904.623.

Serie B, números 18.904, 21.722 y 23, 37.835, 41.213, 49.101, 53.006, 64.659 y 60, 65.670 y 71, 65.726, 71.483, 79.082 al 84, 79.281 al 83, 88.133, 90.148, 96.430, 113.141, 120.840, 135.198, 140.299, 154.520 y 21, 167.860, 181.065, 181.070 al 72.

Serie C, números 23.130 y 31, 39.730, 44.339, 55.414 al 16, 63.860 y 61, 67.037 al 39, 67.042 al 45, 67.122, 67.125, 79.656, 779.967 y 68, 127.400, 178.471 y 72.

Serie D, número 15.519.  
 Serie G, número 44.723.  
 Serie H, números 35.367, 79.307, 82.638.

Factura número 12, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 293.002.  
 Serie B, números 8.334 y 35.

Factura número 13, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 30.044, 49.356 al 58, 74.624, 82.568, 83.915 y 16, 91.729, 174.704 al 7, 186.604, 187.871, 226.781 al 83, 260.095 al 110, 274.411, 274.414, 274.418, 278.598, 286.209, 286.211, 286.598 al 600, 287.671, 293.858 y 59, 320.356 al 63, 320.468 al 78, 360.481 al 83, 360.526 al 30, 360.537 y 38, 363.714, 467.316, 476.055 y 56, 519.751 y 52, 524.467 y 68, 525.609, 529.841 al 43, 558.868, 568.368 al 71, 569.374, 574.155 al 62, 575.811 al 13, 576.057 y 58, 578.114, 578.116.

Serie B, números 13.031, 19.769, 54.531, 59.575, 65.724, 71.717 al 20, 7.741, 71.751 al 53, 87.303, 106.622, 125.768 y 69, 126.191, 138.085 al 89, 144.331 y 32, 155.856, 157.618, 171.753, 185.541, 186.646.

Serie C, números 21.192 y 93, 48.219, 58.597 y 98, 61.151 al 53, 63.739, 72.781, 72.796, 79.883, 112.292, 124.961 y 62, 126.455, 134.085 y 86, 139.335 al 49, 139.358 al 61, 139.365 al 71, 139.379, 145.519 al 22, 150.957, 151.047, 151.575, 157.712, 165.379, 174.636, 182.912, 183.933.

Serie D, números 37.499, 50.284.  
 Serie E, números 14.198, 177.381 y 82.

Serie F, números 15.995 y 96, 18.791.  
 Serie G, números 12.456, 35.341, 37.199, 40.956 y 57, 44.769 al 71, 44.904, 47.647, 69.105 al 9, 79.990 y 91.  
 Serie H, números 7.225, 27.675 y 76, 28.971 y 72, 32.101, 34.537, 35.418, 37.835 al 37, 60.250, 63.738 al 41.

Factura número 14, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 27.219 y 20, 183.053 al 57, 678.085 al 100, 907.096 y 97.  
 Serie B, números 42.240 y 41, 144.389 al 92.

Serie C, números 145.509, 145.573.  
 Serie D, número 50.088.  
 Serie G, número 80.021.  
 Serie H, números 19.046, 63.751.

Factura número 15, de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de la emisión de 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 290.406 al 10, 894.405 al 19, 901.101 al 25.  
 Serie B, números 62.443 y 44, 79.121 y 22, 184.790 y 91.  
 Serie C, números 18.205 y 6.

Factura número 66, de Deuda Perpetua Interior, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie B, números 66.790 y 91.  
 Serie C, número 29.280.

Factura número 506, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 415.954, 501.426 al 37, 501.517, 587.324 y 25.

Factura número 571, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 58.734, 93.852, 119.805, 121.579, 136.689, 161.170, 235.728, 336.802, 347.532, 514.415, 514.676 al 707, 514.814 al 19, 521.990 al 98, 524.741 al 45, 525.281 al 85, 607.005, 645.515, 740.672 y 73, 780.308 al 14, 813.435 al 40, 815.131 al 34, 828.209, 857.367, 871.030 y 31, 884.875 al 77.  
 Serie B, números 114.100, 126.133.  
 Serie C, números 110.953, 145.124 al 26, 163.671.

Facturas número 575, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 282.251 al 65, 633.765, 896.570 y 71.  
 Serie B, número 73.538.  
 Serie C, números 56.684, 65.093, 156.040.  
 Serie G, números 41.745, 79.080.  
 Serie H, números 32.820, 62.951, al 55.

Factura número 576, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 131.375, 382.727, 594.230 al 37, 645.700 y 701, 844.451 al 58.

Factura número 624, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 271.260 al 62.  
 Serie B, números 29.198, 62.066, 84.749.  
 Serie C, número 63.307.

Factura número 625, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 412.221 al 26.  
 Serie B, números 16.458, 67.018, 91.579.  
 Serie C, números 92.522 y 23.

Factura número 627, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie B, números 32.538, 49.217, 49.476 al 81, 91.586, 108.855 al 57, 120.942, 155.682, 155.753 al 55, 163.763, 171.747.  
 Serie C, números 50.616 al 22, 50.677 y 78, 129.793, 141.328, 151.284 y 85, 156.121 al 24.

Serie D, números 14.003, 42.551, 43.905.  
 Serie E, número 8.529.  
 Serie F, número 9.415.  
 Serie G, números 69.554, 82.826 al 32.  
 Serie H, números 66.787 al 92, 84.098.

(Continuará.)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### EL ESCORIAL

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado anunciar subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno sita al final de la calle Sagasta, entre la de San Bernabé y tapias del prado Tornero, para construir un edificio destinado a vivienda.

Lo que se hace público por término de diez días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

El Escorial, a 7 de octubre de 1943.  
 El Alcalde accidental, S. Gutiérrez.

(G. C.—3.806) (O.—5.174)

### ALCORCON

Por el presente se pone en conocimiento público que se saca a subasta la realización de las obras de carpintería de taller de la Casa Consistorial de esta villa, con sujeción al proyecto, presupuesto y demás condiciones que obran en el expediente instruido, el cual podrá ser examinado en la Secretaría municipal, hasta el día anterior al en que se celebre la subasta, siendo el importe de las obras el de 3.634,78 pesetas, las cuales serán abonadas con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto de Gastos, a excepción de 1.000 pesetas, que lo serán con cargo al de 1944.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce del día en que hayan transcurrido veinte días de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la cual se ajustará a los preceptos contenidos en el Reglamento de Contratación municipal.

Las proposiciones se presentarán en papel debidamente reintegrado con arreglo a la vigente ley del Timbre, debiendo hacerse previamente el depósito del 5 por 100 del importe de las obras, en concepto de fianza provisional, debiendo ajustarse al modelo de proposición siguiente:

Don ..., mayor de edad, que vive en ..., calle de ..., núm. ..., manifiesta que enterado de las condiciones de la subasta para realizar las obras de carpintería, las encuentra conformes y se compromete a realizarlas en el precio de ..., ajustándose en todo a las mismas.

Fecha y firma del proponente.

Alcorcón, 6 de octubre de 1943.—  
 El Alcalde, Ramón Martín.

(G. C.—3.805) (O.—5.173)

### ORUSCO

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, y con arreglo a lo prevenido sobre montes de los pueblos, el día 24 del actual, a las once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la de quien haga mis veces, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa Carnicera, de estos Propios, durante el año forestal de 1943-44, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación de 1.000 pesetas y cumplir las condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Orusco, a 2 de octubre de 1943.—  
 El Alcalde, Tomás V. de Funes.

(G. C.—3.804) (O.—5.172)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, contra don José Fernández Arias, sobre secuestro de finca hipotecada por un préstamo de tres mil pesetas, con hipoteca sobre una finca sita en Santa María de la Alameda (Madrid). Casa hotel, compuesta de piso bajo y sótano, construída en un terreno sito en término municipal de Santa María de la Alameda, partido judicial de San Lorenzo del Escorial, provincia de Madrid, en el paraje titulado Corrales de Arriba, de una superficie de veintidós áreas ochenta y dos centiáreas, que linda: al Norte, camino de Santa María a la estación; Este, baldíos; Sur, colada, y Oeste, terreno del Ayuntamiento de Santa María. En los indicados autos, y a escrito presentado por la representación del Banco demandante, ha recaído la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Ibáñez Cantero.—Madrid, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito, a los autos; se tiene al Banco demandante por hecha la manifestación de no haberse satisfecho por el demandado don José Fernández Arias los semestres reclamados en la demanda, ni las costas y gastos, y, en su virtud, como se pide de conformidad con los preceptos legales que se invocan, se decreta en favor de dicho Banco el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, y en su nombre, en el del portador del exhorto que al efecto habrá de dirigirse o en el de la persona que por éste se designe, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que le reconozcan como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho, para lo cual dirijase con inserción de lo necesario exhorto al señor Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, por el que a su vez se expedirá mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de su partido, a fin de que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose a tal fin que la cantidad que con la anotación se trata de asegurar es la de dos mil quinientas ochenta y cuatro pesetas ocho céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil quinientas pesetas más que se consideren necesarias para costas y gastos, y para que a la vez libre certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y al otrosí, como se pide, notifíquese este proveído al demandado don José Fernández Arias por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y en el municipal de Santa María de la Alameda y sitios públicos de costumbre y se insertarán además en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndole a la vez para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco deman-

dante su débito, bajo apercibimiento de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndole igualmente para que, dentro de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no verificarlo se emplearán los apremios y se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan, y para la fijación del edicto acordado en el Juzgado municipal de Santa María de la Alameda, hágase extensivo el exhorto acordado librar al señor Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, por el que a su vez se expedirá la oportuna carta-orden a dicho señor Juez municipal, acompañado de dicho edicto. Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Ibáñez.—Ante mí, Isidro Domínguez. (Rubricados.)

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del referido demandado don José Fernández Arias, se le hace la notificación y requerimiento acordados en la anterior providencia por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el municipal de Santa María de la Alameda y se insertará, además, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario  
( F i r m a d o . )

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
E. Ibáñez  
(A.—1.823)

**JUZGADO NUMERO 9**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy ha admitido la demanda de mayor cuantía formulada por la Sociedad «Romero Hermanos», S. A., contra la Sociedad Anónima «Coto Minero de Huéneja», don Antonio Ibáñez Gutiérrez y otros, para que se declare el derecho de propiedad del demandante sobre determinados bienes que fueron embargados en procedimiento de ejecución de sentencia y adjudicados al referido demandante en subasta judicial, y como consecuencia, para que se otorgue a su favor la correspondiente escritura pública de transmisión de tales bienes; de cuya demanda se ha conferido traslado a los referidos demandados, y, en su consecuencia, por el ignorado paradero de los mismos, se les emplaza por medio de la presente, para que, en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Ricardo Alvarez  
(A.—1.827)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho, se siguen autos sobre secuestro, promovidos por el Banco Hipotecario de España,

contra doña Emilia Martínez Menéndez, para la efectividad de un préstamo de ocho mil pesetas, con garantía de un hotel sito en esta capital, calle de Castelar, señado con el número treinta y tres, barrio de Madrid Moderno, fuera de la zona de Ensanche, a la izquierda de la carretera de Aragón, próximo a las Ventas del Espíritu Santo, de plantas baja y principal, distribuidas en varias piezas y desván, con torreones; y por medio del presente se hace saber la existencia de tales autos a don Andrés Navarro Palomares, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, como acreedor posterior por un préstamo de veinte mil pesetas por término de un año forzoso y tres voluntarios para la deudora, constituido mediante escritura otorgada en Madrid el cinco de mayo de mil novecientos veintitrés, ante el Notario don Camilo Avila, como sustituto de don Cándido Casanueva y Gorjón, para que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. Almarcegui  
El Juez de primera instancia,  
Esteban Samaniego  
(A.—1.822)

**JUZGADO NUMERO 10**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO**

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid (Secretaría de don Cándido García Camaño), a instancia del Procurador don Guillermo Aguilar, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de doscientas veintisiete mil pesetas e intereses hecho a don José María López Gómez, en la escritura base de los mismos, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, señor C. de Vaca.—Juzgado de primera instancia número diez.—Madrid, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El presente escrito, únase a sus autos; visto lo que en él se manifiesta, las estipulaciones contenidas en la escritura de préstamo base de los mismos, otorgada con fecha treinta de enero de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario de esta capital don Manuel Enciso de las Heras, por don Félix de Llanos y Torriglia, como Subgobernador del Banco Hipotecario de España, y don José María López Gómez, en su propio nombre, por cuya escritura el referido Banco hizo a dicho señor un préstamo de doscientas veintisiete mil pesetas; el acta haciendo constar la entrega de dicho préstamo, la demanda deducida por expresado Banco con fecha veintidós de julio último, la providencia admitiéndola, de veinticuatro del mismo mes, y el testimonio de requerimiento al pago de semestres hecho al mismo. Se decreta el secuestro, posesión interina y entrega al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, a la persona que designa, de la finca hipotecada, requiriéndose a los inquilinos de ella para que reconozcan a expresado Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas; anótese este secuestro en el

Registro de la Propiedad del Mediodía, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de noventa y un mil trescientas setenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de quinientos mil pesetas más para costas y gastos, para lo cual se dirigirá el conducente mandamiento por duplicado a expresado Registro; librese otro mandamiento al mismo Registro, a fin de que se expida certificación en relación acreditativa del estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, requiriéndola a la vez para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su débito, apercibiéndola que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta del préstamo, requiriéndola igualmente para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca; apercibiéndola que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Agustín Cabeza de Vaca.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento, a los fines, por el término y apercibimiento indicados en la providencia inserta, al deudor, y por fallecimiento de éste, a su viuda, doña Luisa Muñoz, e hijos, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
Carlos Isaac  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia  
interino,  
Juan Tello  
(A.—1.821)

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE REQUERIMIENTO EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital (General Castaños, uno), se sigue el expediente promovido por el Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento al pago de varios semestres, en cuyo expediente se ha dictado la providencia que en su parte necesaria dice así:

Juez, señor Vacas.—Juzgado de primera instancia número seis.—Madrid, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Próveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que dicho Banco se rige, requiérase a don Gonzalo Abril Lozano, en la finca hipotecada, que es una granja señalada con el número tres de la plaza de Edmundo Marín, en Pinto, para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y seis a mil novecientos

cuarenta y dos, inclusivos, por razón del préstamo que le hiciera, importante cada uno de tales semestres la cantidad de mil doscientas pesetas con setenta céntimos, en el primer préstamo, y ciento treinta y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos, en el segundo, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a lo prevenido en los citados preceptos, o sea al secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos. Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Luis Vacas.—Ante mí, por sucesión, Juan Díaz Sama. (Rubricados.)

Y habiéndose manifestado por la representación del Banco Hipotecario de España que ha fallecido el demandado, don Gonzalo Abril Lozano, se hace el requerimiento ordenado en la providencia que se deja inserta, por medio de la presente, en forma de edicto, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los herederos o causahabientes del expresado señor, a los fines acordados en tal providencia.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. H.,

José Santos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis Vacas

(A.—1.824)

### JUZGADO NUMERO 3

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número tres, de Madrid, se siguen autos sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de diecinueve mil pesetas de principal, intereses pactados, gastos y costas, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Tomás Martínez Mateo, como adquirente de la finca hipotecada por don Rafael Corbi Poveda; en cuyos autos se ha dictado el proveído del tenor literal siguiente

#### Providencia

Juez interino, señor Alvarez.—Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y teniendo en cuenta las manifestaciones que en el mismo se consignan, de no haberse satisfecho por la parte ejecutada los semestres reclamados en la demanda, ni las costas y gastos ocasionados, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto requiriendo a los inquilinos o arrendatarios de la misma, para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan las rentas vencidas y no satisfechas y las que en lo sucesivo vengán, y en su nombre a don José Enriquez Benavides o a la persona que éste designe, para la práctica de cuya diligencia se da comisión al Agente judicial de servicio y Actuario que dé fe, a quienes servirá este proveído de mandamiento en forma.—Tómese anotación preventiva del secuestro en el Registro de la Propiedad de Occidente, consignándose que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de

ocho mil novecientos veintidós pesetas con noventa céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motivan estos autos, y la de tres mil pesetas para costas y gastos, librándose para ello mandamiento por duplicado a dicho Registro, extensivo a que se reclame del mismo certificación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Notifíquese este proveído al deudor, don Tomás Martínez Mateo, como adquirente de la finca hipotecada por don Rafael Corbi Poveda, requiriéndole para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su crédito, bajo apercibimiento de que no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que en el plazo de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la referida finca; apercibiéndole que de no verificarlo se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que procedan, llevándose a efecto dichos notificación y requerimiento, mediante a ignorarse su domicilio y paradero, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Ricardo Alvarez.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a don Tomás Martínez Mateo, como adquirente de la finca hipotecada por don Rafael Corbi Poveda, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indican, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso  
(A.—1.825)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid,

Hago saber: Que a este Juzgado de mi cargo (Secretaría del señor Cortés), ha correspondido conocer de escrito, fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y dos, en el que don Jesús Pérez Palencia, natural de Caldas de Montbuy (Barcelona), hijo de don Nicolás Pérez Burzuri y de doña Estefanía Palencia Casino, mayor de edad, casado, militar y vecino de Madrid, en calle de Lista, número noventa y cinco, en el que expresa que desde su época estudiantil siempre había sido conocido por el apellido compuesto de Pérez-Palencia, o por el de P. Palencia, pero nunca por el de Pérez, y actualmente, en su profesión militar, como en su vida particular, ocurre exactamente lo mismo; todo lo que justificaba, además de con la certificación de su nacimiento, con diferentes sobres de correspondencia recibida y con una certificación expedida por el Jefe del Negociado Administrativo de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Aire, lo que le originaba grandes trastornos, ofreciendo justificar ello con información testifical, y suplicando de que, oído después el Ministerio Fiscal, fuese elevado el expediente al Ministerio de Justicia, para que se le autorice a usar como uno solo y primer apellido el de Pé-

rez-Palencia, conservando como segundo el que actualmente es segundo paterno de Burzuri, y disponiendo que en su día se libre el oportuno despacho para que se efectúe la oportuna anotación marginal en la matriz de la inscripción del acta de su nacimiento.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley-Reglamento del Registro Civil de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, se hace público por medio del presente edicto, uno de los cuales será fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado, publicándose otros en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el término de tres meses para que le efectúen, a contar desde la publicación del presente.

Dado en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial,  
Nicolás Cortés

Francisco de P. Serra

(A.—1.820)

### JUZGADO NUMERO 2

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en los autos que se tramitan a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña María del Pilar Nicolás Puy, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta mil pesetas, intereses, gastos y costas, con garantía de un solar o terreno con casa en término municipal de Los Molinos, al sitio llamado Cerrillo del Molino, de cabida dos mil cien metros cuadrados, o sean veintidós áreas, cercado de tapia por Norte, Este y Sur, finca número quinientos uno del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, se ha dictado la siguiente:

#### Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Los anteriores testimonio y escrito únase a los autos de su razón, por hecha la manifestación de no haber satisfecho la parte ejecutada los semestres reclamados en la demanda, el importe de la liquidación practicada de acuerdo con la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, ni las costas y gastos causados, y en su virtud, según se solicita, dirijase exhorto al Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, a fin de que:

Primero. Se confiera al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.

Segundo. Que se dirija mandamiento al Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de once mil quinientas sesenta y cuatro pesetas nueve céntimos, a que ascienden los semestres y el importe de la liquidación practicada, de acuerdo con la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, cuya falta de pa-

go motiva estos autos, y la de tres mil pesetas para costas y gastos.

Tercero. Que igualmente se dirija mandamiento al mismo Registro, para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que en la actualidad gravan la finca hipotecada según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Cuarto. Que se notifique la providencia decretando el secuestro a la parte ejecutada, por medio de edictos que se fijen en el sitio público de costumbre del Juzgado Municipal de Los Molinos.

Quinto. Que asimismo se le requiera para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo.

Sexto. Que igualmente se le requiera para que, dentro de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que sean procedentes. Dicho requerimiento y notificación a la parte ejecutada, doña María del Pilar Nicolás Puy, se llevarán a efecto por medio de edictos fijados, uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del Juzgado Municipal de Los Molinos, y publicado otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la ejecutada, doña María del Pilar Nicolás Puy, con el apercibimiento acordado, expido la presente en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
R. Bono

(A.—1.826)

### Casa Eleuterio, C. A.

Convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 31 del corriente, a las ocho de la tarde, en su domicilio de Fuencarral, número 14, de esta Plaza, para exponer a sus accionistas la propuesta de adquisición de parte de un inmueble y de un solar.

Madrid, once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Presidente, Eleuterio Martínez Torregrosa.—El Secretario, Antonio Martínez Torregrosa.

(A.—1.828)

### AVISO

La viuda de Domingo González, dueña del establecimiento de vinos y aguardientes sito en la calle de Calatrava, número 3, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Matías Muñiz Domínguez.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.819)

\*\*\*\*\*  
Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52